

Debiendo pagar desde 1.º de Enero de 1850 los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, un real de vellon por cada *Boletin oficial* que reciban por el correo, segun la nueva tarifa que comprende el Real decreto de 24 de octubre último, cuyo total importe asciende á 156 rs. por todo el año, el que suscribe se obliga á remitírselos francos de porte, siempre que se presente en la Redaccion persona que pague en el acto una cantidad alzada, que nunca llegará á la mitad de lo que han de pagar si se les remite sin franquear.

Castellon 31 de Diciembre de 1849.

El Editor del BOLETIN OFICIAL.

Debiendo pagar desde el 1.º de Enero de 1840 los
Ayudantes de los pueblos de esta provincia, un real de
vellon por cada Real de vellon que recibian por el con-
trato, segun la nueva tarifa que comprende el Real
decreto de 24 de octubre ultimo, cuyo total importe
asciende á 116 rs. por todo el año, el que asi mismo
se obliga á remitirlos bancos de porte, siempre
que se presente en laencion persona que pague
en el acto una cantidad alzada, que nunca bajará á
la mitad de lo que han de pagar si se les remite sin
francos.

Castellon 21 de Diciembre de 1840.

El Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce.